

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 052530

25 JUN 2008
DE 2008

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Flota La Macarena S.A.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que a la empresa Flota La Macarena S.A. se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante Resolución No.163 de agosto 01 de 2000, proferida por la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte.

Que la Señora Martha Lucia Gómez Rojas, segundo suplente del gerente de la empresa Flota La Macarena S.A. mediante radicado 31170 del 16 de mayo de 2008 y el señor Rafael Sarmiento Apolinar Representante Legal de la citada empresa a través del radicado 36112 del 06 junio del presente año, elevaron ante el Ministerio de Transporte, solicitud formal de conceder un permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de

re.

13

25 JUN 2008

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Flota La Macarena S.A.

^{2.}
pasajeros por carretera en la ruta San José Del Guaviare - Calamar (Vía El Retorno) y viceversa.

Que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en la ruta señalada, mientras se adelanta los estudios Técnicos y se surte el proceso de adjudicación mediante concurso público Por parte del Ministerio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder permiso especial y transitorio a la empresa Flota La Macarena S.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta San José Del Guaviare - Calamar (Vía El Retorno) y viceversa, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes horarios:

Ruta: San José Del Guaviare - Calamar (Vía El Retorno) y viceversa:

Saliendo de San José Del Guaviare: 06:00 - 09:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00.

Saliendo de Calamar: 06:00 - 09:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Buseta (Grupo C); Nivel de Servicio: Básico;
Frecuencia: Diaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada, ni puede dar origen a convenios inter empresarial.

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Flota La Macarena S.A.

3.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Flota La Macarena S.A., Sr. Rafael Sarmiento Apolinar en la Calle 17 No 113- 26 Fontibon Teléfono 4254900 en Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25 JUN 2008

Dada en Bogotá D.C., a


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyecto: Subdirección de Transporte.
Reviso: Director de Transporte y Tránsito,
Jefe Oficina Jurídica 

Radicados MT- 31170 y 36112 - 16 y 06/05 y 06/2008, Elaborado: 11 - 06 - 2008.



Libertad y Orden

082530

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 12:00 horas del día nueve (9) de julio de 2008, notifiqué personalmente al doctor JUAN MANUEL CUBIDES TERREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.123.013 de BOGOTA, quien actúa como apoderado de FLOTA LA MACARENA S. A. del contenido de la resolución No. 2530 de Junio 25 de 2008, por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Flota La Macarena S. A."

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de: REPOSICION () APELACION () O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO (X)

EL NOTIFICADO:

FIRMA *Juan Manuel Cubides Terreros*
C. C. 17.123.013 Posta
DIRECCION Calle 17, No. 113-26
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 4254900
FECHA Julio 9/08

EL NOTIFICADOR:

FIRMA *[Signature]*
C.C. 41100896

800S MUL 2S